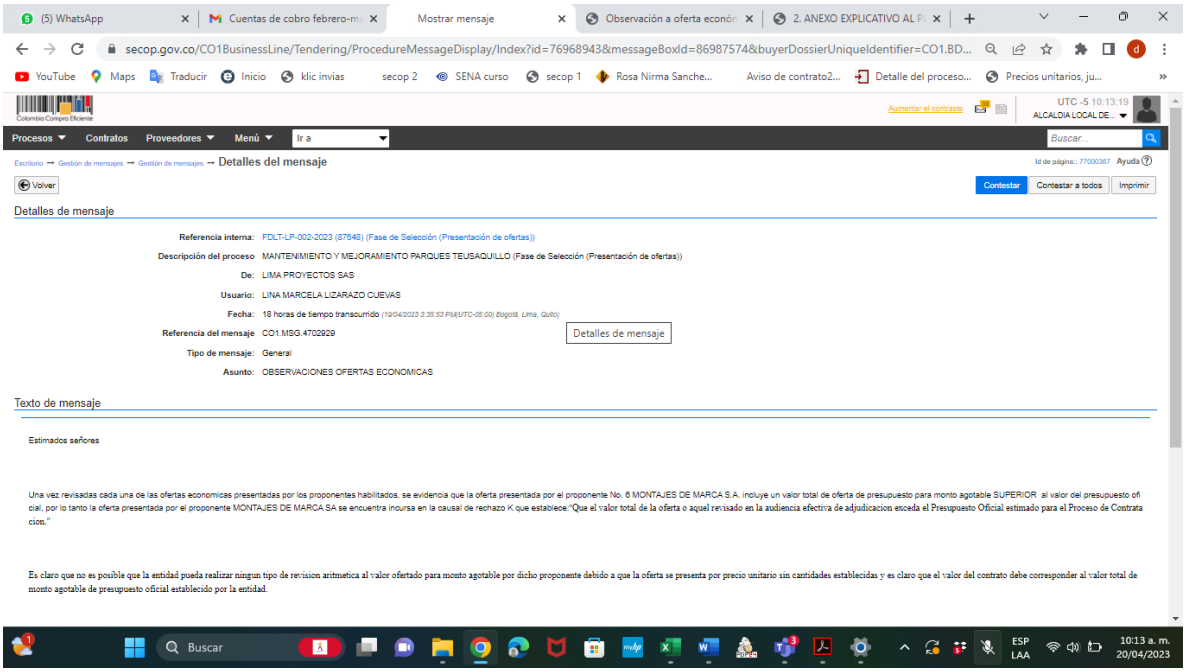
OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE No 6 MONTAJES DE MARCA S.A.S

El informe de precios artificialmente bajos, inicialmente publicados incluye a él proponente no 6. montajes de marca.

ahora bien, el proponente No. 11 lima proyectos s.a.s, presenta observación observaciones ofertas económicas a las 3 y 53 de la tarde el día 19/04/2023, como se evidencia en la plataforma transaccional secop 2.



En la cual manifiesta lo siguiente:

"(…) Estimados señores Una vez revisadas cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, se evidencia que la oferta presentada por el proponente No. 6 MONTAJES DE MARCA S.A. incluye un valor total de oferta de presupuesto para monto agotable SUPERIOR al valor del presupuesto oficial, por lo tanto la oferta presentada por el proponente MONTAJES DE MARCA SA se encuentra incursa en la causal de rechazo K que establece:"Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación."

Es claro que no es posible que la entidad pueda realizar ningún tipo de revisión aritmética al valor ofertado para monto agotable por dicho proponente debido a que la oferta se presenta por precio unitario sin cantidades establecidas y es claro que el valor del contrato debe corresponder al valor total de monto agotable de presupuesto oficial establecido por la entidad.

Por lo anterior solicitamos sea rechazada la propuesta de dicho proponente y no ser tenida en cuenta en el cálculo de los promedios y análisis económico respectivo de las ofertas.(…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la propuesta económica presentada por el proponente **No 6 MONTAJES DE MARCA S.A** se evidencia que el valor total de la propuesta en relación con el presupuesto monto agotable del proceso es de **351.180.000.23** motivo por el cual excede el valor total del presupuesto oficial total de la entidad, el cual es TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($351.180.000) M/CTE , con

cargo al rubro “Teusaquillo con parques para disfrutar” con imputación presupuestal O23011602330000002139– CDP No. 639 del 24 de febrero de 2023, el cual tiene el mismo valor, motivo por el cual según lo establecido en el pliego de condiciones Numeral **1.15 causales de rechazo** y a la observación allegada, se rechaza la oferta por el requerimiento señalado en el literal K, el cual indica que es causal de rechazo “Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.”

No es posible aplicar correcciones aritméticas, de conformidad con el numeral 4.1.2 literal b, toda vez que no existe error en la sumatoria y al realizar la aproximación establecida, el valor aproximado supera igualmente el valor total del presupuesto oficial.

por lo cual el oferente 6 montajes de marca s.a se aplica la causal de rechazo y no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Una vez revisada y rechazada esta oferta se realiza nuevamente la verificación de los precios artificialmente bajos, con un valor mínimo aceptable de $ **75.556.434** onde NO se encuentran cambios en el requerimiento de precios artificialmente, motivo por el cual siguen las condiciones iguales en el cálculo de los precios artificialmente bajos, arrojando al proponente No 17 consorcio y zonas verdes como oferta con precios artificialmente bajos, enseguida se realiza la publicación con la corrección realizada de las ofertas con precios artificialmente bajos excluyendo al proponente **No 6. MONTAJES DE MARCA**.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE No 11. LIMA PROYECTOS SAS y No 21 GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S

RESPUESTA A OBSERVACIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROPONENTE 17. (CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES) POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad realizo el análisis de la justificación presentada por el proponente respecto del requerimiento por precios artificialmente bajos siguiendo lo establecido en la guía metodológica de Colombia Compra Eficiente (CCE), la cual establece en sus numerales:

VII. Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

PUNTOS PARA VALIDAR DE ACUERDO CON LA GUÍA DE CCE	VALIDACIÓN	CONCLUSIÓN
El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.	NO, el proponente diligencio y estableció precio para cada uno de los ítems establecidos dentro del presupuesto oficial.	**CUMPLE**
El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.	No, el proponente no cometió error aritmético en el cálculo de los valores ofertados	**CUMPLE**

El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.	NO, verificando el formato de oferta económica presentada, el oferente detallo cada ítem y ofrece su precio acorde a las unidades establecidas por la entidad en cada uno de los ítems.	**CUMPLE**
El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.	NO, la oferta presenta corresponde a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.	**CUMPLE**

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; **EL PROVEEDOR NO LO JUSTIFICA**
(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; **EL PROVEEDOR NO LO JUSTIFICA**
(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; **EL PROVEEDOR NO LO JUSTIFICA**
(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. **EL PROVEEDOR NO LO JUSTIFICA**

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

el proponente solo aporto un contrato adicional y una vez verificada la plataforma paco, no se identifica que el proponente cuente con una economía de escala.

Se adjunta el link se consulta
https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=900940966&tipo=1

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

La entidad realizo la comparación de cada uno de los ítems con la totalidad de los valores ofertados por los demás proponentes, determinando que del total de los ítems el PROPONENTE CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES proporciono un total de 53 ítems con el menor valor

De los cuales resaltan los siguientes como ítems representativos
Ítem 2.4 Piso Caucho reciclado 9 cm (EPDM 1 cm+SBR 8cm sum+inst)
Ítem 2.5 Juego Torre puente deslizadero (Sum.+Inst)
Ítems 5.17 Cerramiento contra impacto IDRD h=5
Items 5.18 Estructura de Baloncesto Tabl.Antiband (Sum+Inst)
Ítem 9.1 Pintura estructura baloncesto
Ítem 9.2 Pintura estructura microfutbol (con brocha)

El oferente no presenta justificación del precio establecido para estos items,

Ahora bien, la guía establece y recomienda un procedimiento de análisis para que las entidades puedan verificar, validar y requerir a las ofertas artificialmente bajas y las respectivas justificaciones que dichos

oferentes den a las entidades; metodología que la Alcaldía Local de Teusaquillo y su comité evaluador siguió y acogió.

La guía en su numeral VI Solicitud de aclaraciones indica:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

1. Con relación a "Costos del bien, servicios u obras (insumos, equipos, personal) "COSTOS DIRECTOS" El oferente no aporta justificación ni desglose del valor

Cabe añadir, que de acuerdo a como esta establecido y formulado el presupuesto oficial, en relación a gastos generales (administración), imprevistos y utilidades, el oferente mantuvo los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones correspondientes a Administración (28,45%), imprevistos (1%) y utilidades (5%). Es decir, A.I.U del (34,45%).

VIII. DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

CAUSALES DE RECHAZO	VERIFICACIÓN	CONCLUSIÓN
El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta	Si, El proponente suministro la aclaración solicitada por la entidad por escrito.	**CUMPLE**
El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal	No, el oferente no presenta justificación para acreditar sus precios artificialmente bajos	**NO CUMPLE**
Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.	No se presentan dichas aclaraciones	**NO CUMPLE**

La entidad no acepta la justificación de precios artificialmente bajos.